

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 2020-00704-00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **Yesid Amezquita Baldion** y en contra de **Obeimar Antonio Mejía Osorio**, por las siguientes cantidades:

1.1.- La suma \$25´000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación.

1.2.- Los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral 1.1.-, liquidados desde que se hizo exigible y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2.1.- La suma \$25´000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación.

2.2.- Los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral 2.1.-, liquidados desde que se hizo exigible y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3.1.- La suma \$17´000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación.

4.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

5.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

6.- Se le reconoce personería al abogado Julio César Correa Ortiz, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez

(2)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.

Hoy

La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**